

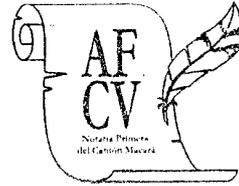


Factura: 002-004-000003872



20161108001P00604

NOTARIO(A) AURA FERNANDA CELLY VIÑAN  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACARA



Notaría Pública Primera  
del Cantón Macará

EXTRACTO

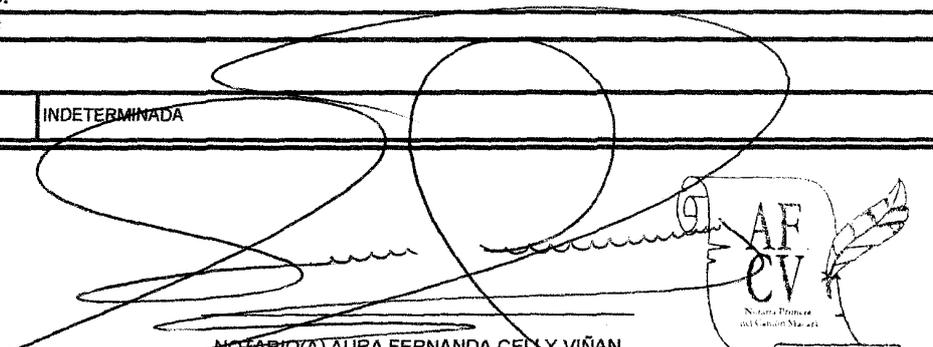
Escritura N°:		20161108001P00604					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE JULIO DEL 2016, (13:45)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1191757919001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		MACARA			MACARA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) AURA FERNANDA CELLY VIÑAN  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACARA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161108001P00604					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE JULIO DEL 2016, (13:45)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALAREZO CAMPOVERDE JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711291847	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		MACARA			MACARA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) AURA FERNANDA CELLY VIÑAN  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MACARA



Notaria Pública Primera  
 del Cantón Macará

**AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN, Mg.**  
NOTARIA PRIMERA  
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

**20161108001P00604**

**REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA DIGITAL-CABLE-ECUADOR  
CIA. LTDA.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

AF.-

En la Ciudad de Macará, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy martes diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, abogada AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN, Notaria Pública Primera del cantón Macará, comparece a la suscripción de la presente escritura pública de Reforma de Estatutos, el señor JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA, conforme el nombramiento y Acta de Junta General Extraordinaria de Socios que se agregan como habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Macará, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue de que



**AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN, Mg.**  
NOTARIA PRIMERA  
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

Notaria Pública Primera  
del Cantón Macará

comparece a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: “Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga Reforma de Estatutos de la compañía **DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA.**, y una Declaración Juramentada con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de esta escritura pública, el señor **JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE** en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **COMPAÑIA DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA.**, según consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) **LA COMPAÑIA DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA.**, fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015) ante la Notaria Pública Primera del Cantón Macará, abogada Aura Fernanda Celly Viñán, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Macará el cinco (05) de Agosto de dos mil quince (2015), bajo la partida número cinco (No. 05), con el número (No. 24) de Repertorio. b) Mediante oficio No. SCVS.IRL.16.0832 de veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), la Intendencia Regional Loja de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispone en su observación primera, que el objeto social de la compañía debe ceñirse a lo que determina el artículo 3 de la Ley



de Compañía. c) Con fecha quince (15) de julio de dos mil diez y seis (2016), se celebró la Junta General Universal Extraordinaria de Socios la cual resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía, autorizando al Gerente General para otorgar la presente escritura. **TERCERA.- DECLARATORIA:** El Gerente General de la **COMPAÑIA DIGITAL- CABLE- ECUADOR CIA. LTDA.,** en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Celebrada el ocho (8) de julio de dos mil dieciséis y por los derechos que representa declara: **PRIMERO.-** Que se reforma el **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será: **a)** actividades de operación en sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión). **b)** actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, como: operación y mantenimiento de sistemas de comunicación y transmisión para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas alámbricas y conexiones por satélite. **c)** actividades de suministro en accesos a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones alámbricas. **d)** operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas, incluye las actividades de mantenimiento y explotación de redes de radiobúsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.

**AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN, Mg.**  
NOTARIA PRIMERA  
MACARÁ - LOJA-ECUADOR



Notaria Pública Primera  
del Cantón Macará

e) actividades de transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación directa por satélite de programas visuales, sonoros o de texto recibidos de redes de cable o estaciones de televisión o cadenas de radio locales (las unidades clasificadas en esa clase no producen por lo general material de programación). f) otras actividades de telecomunicaciones. **SEGUNDO.-** El Gerente General de la **COMPAÑIA DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA.**, declara bajo juramento que la información contenida en este instrumento público es verdadera y corresponde a la realidad.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Se concede autorización al Gerente General para que gestione de manera conjunta o individualmente ante las autoridades respectivas la aprobación de la presente escritura. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE, declara bajo juramento que la compañía no tiene contratos de ningún tipo con el Estado. Hasta aquí la minuta. Usted, Señora Notaria sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente.”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado José Vladimir Bravo Paladines, matrícula número once guión dos mil dieciseis guión treinta. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto

**AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN, Mg.**  
NOTARIA PRIMERA  
MACARÁ - LOJA-ECUADOR



Notaría Pública Primera  
del Cantón Macará

quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-



Sr. Jorge Luis Valarezo Campoverde

Cd. No. 171129184-7

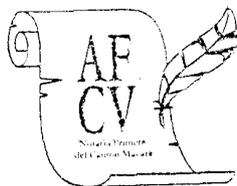
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DIGITAL-CABLE-  
ECUADOR CIA. LTDA.

RUC: 1191757919001

Aura Fernanda Celly Viñán

**NOTARIA**

SE OTORGÓ ante mí y en mi Protocolo, en su fe en tres fojas útiles confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que la firmo y rubrico, sello y signo, en Macará, el mismo día de su otorgamiento



Notaría Pública Primera  
del Cantón Macará



Ab. Aura Fernanda Celly Viñán  
Notaria Primera del Cantón Macará



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

**Ing. Roberto Viñan Rueda - Alcade**



*Juntos por el cambio!!!*

*Dr. Máximo Rolando Vicente Pinzón.*

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ.**

**CERTIFICO:**

Que con esta fecha **QUEDA INSCRITA** la copia de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** que antecede, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Macará, con fecha 19 de julio del 2016. Bajo la **inscripción No. 03**, del **Repertorio No. 23**, con fecha 19 de julio del 2016

*Tasas registrales No. 79463.*

Macará, 19 de Julio del 2016

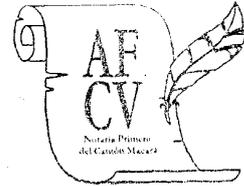
**Dr. Máximo Rolando Vicente Pinzón**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ**



Macará, a 05 de Agosto de 2015

Señor  
JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE  
Ciudad.-



Notaria Pública Primera  
del Cantón Macará

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "DIGITAL-CABLE ECUADOR CÍA. LTDA.", *reunida el día de hoy, decidió por unanimidad* nombrarlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de tres años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

De acuerdo con el Estatuto, los deberes y obligaciones del Gerente General están establecidos en el artículo Décimo Noveno, debiendo usted asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

"DIGITAL-CABLE DEL ECUADOR CÍA. LTDA." fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Macará el 13 de julio de 2015, habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de este mismo Cantón el 05 de agosto de 2015, bajo la partida número 05, con el número 24 del Repertorio.

Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

  
CECILIA VERÓNICA ROBLES JUMBO  
Secretaria Ad-Hoc

Yo, JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "DIGITAL-CABLE ECUADOR CÍA. LTDA.".- Macará, 05 de Agosto de 2015.

  
JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE  
C.C. 1711291847



Notaría Pública Primera  
del Cantón Macará

En la Ciudad de Macará, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día jueves seis (06) de agosto del año dos mil quince. Abogada Aura Fernanda Celly Viñán, Notaria Pública Primera del Cantón Macará, a petición escrita abogada Sandra Celi Guerrero, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro de Actos y Contratos Públicos que se otorgan en el presente año, en ésta Notaría a mi cargo, en una foja útil, el Nombramiento que antecede, del señor Jorge Luis Valarezo Campoverde, como GERENTE GENERAL de la Compañía "DIGITAL-CABLE ECUADOR CÍA. LTDA".- Lo certifico en honor a la verdad.-



Aura Fernanda Celly Viñán  
Notaria Pública Primera del Cantón Macará



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcaldé



Notaría Pública Primera  
del Cantón Macará

*Ab. Freddy Lenta Jaramillo.*

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ**

**CERTIFICO:**

1. **QUEDA INSCRITO**, el nombramiento del señor **Jorge Luis Valarezo Campoverde**, como Gerente General de la Compañía “ **DIGITAL – CABLE ECUADOR CIA LTDA** “ con el N° 17 de Nombramientos del Registro Mercantil, bajo el N° 31 del Repertorio, de fecha **6 de agosto del 2015**.

*Tasa de arancel registral: títulos N° 25296/ de agosto/ 2015*

**Macará, 6 de Agosto del 2015 .**

**Ab. Freddy Lenta Jaramillo S.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ**



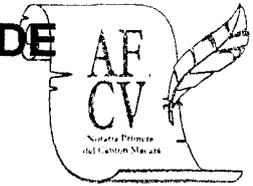
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Notaría Pública Primera  
del Cantón Macará

**Número único de identificación:** 1711291847

**Nombres del ciudadano:** VALAREZO CAMPOVERDE JORGE LUIS

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** LOJA/MACARA/MACARA

**Fecha de nacimiento:** 6 DE ENERO DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING. ELECTRONICO

**Estado Civil:** CASADO

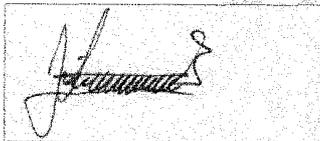
**Cónyuge:** ASTUDILLO CUEVA ASTRID YADIRA

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE OCTUBRE DE 1997

**Nombres del padre:** VALAREZO SEDAMANOS SERGIO TULIO

**Nombres de la madre:** CAMPOVERDE GALLO ESTHELA DE JESUS

**Fecha de expedición:** 28 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: AURA FERNANDA CELLY VIÑAN - LOJA-MACARA-NT 1 - LOJA - MACARÁ

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES.  
Date: 2016.07.19 16:43:45 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

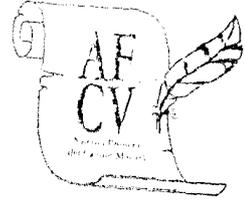
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1799233



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Notaría Pública Primera  
del Cantón Macará

## **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE COMPAÑÍA DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA., CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 2016**

En la ciudad de Macará, a los quince días del mes de julio de 2016 a las 12H00, con fundamento en el artículo Décimo Tercero del Estatuto de constitución de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA., concurren a las instalaciones de la compañía, ubicada en la calle Sucre y Carlos Román los señores Jorge Luis Valarezo Campoverde y Sergio Tulio Valarezo Campoverde socios de la compañía; Preside la junta el señor Sergio Tulio Valarezo Campoverde, y actúa como Secretaria Ad-Hoc Diana del Cisne Salazar Pérez para proceder a resolver los puntos del orden del día.

### **Constatación del Quorum Reglamentario**

A solicitud del Presidente, la Secretaria constata el Quorum reglamentario, contado con la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, se instala la junta general al existir el quórum estatutario suficiente.

El Presidente declara instalada la sesión y solicita a la secretaria dar lectura al orden del día.

1. Constatación de Quorum Reglamentario
2. Reforma Objeto Social de la Compañía

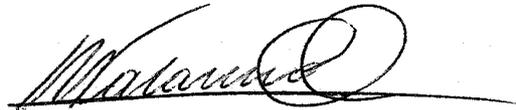
El Presidente en relación al segundo punto de la convocatoria pone en conocimiento y análisis el texto para la reforma del objeto social que es el siguiente:

“Que se reforma el **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será: **a)** actividades de operación en sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión). **b)** actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, como: operación y mantenimiento de sistemas de comunicación y transmisión para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas alámbricas y conexiones por satélite. **c)** actividades de suministro en accesos a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones alámbricas. **d)** operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas, incluye las actividades de mantenimiento y explotación de redes de radiobúsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas. **e)** actividades de transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación directa por

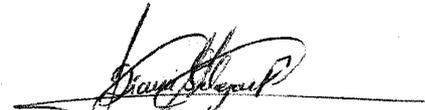
satélite de programas visuales, sonoros o de texto recibidos de redes de cable o estaciones de televisión o cadenas de radio locales (las unidades clasificadas en esa clase no producen por lo general material de programación). f) otras actividades de telecomunicaciones. Contando con la totalidad de votos del capital pagado concurrente en la reunión, se procede a aprobar el cambio de objeto social de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA.”

Se autoriza al Gerente General para que otorgue la escritura pública de reforma de estatutos.

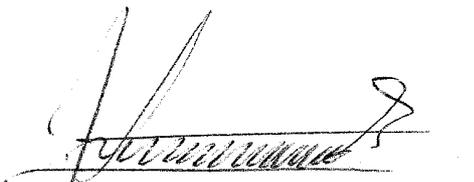
Sin ningún otro punto que tratar, siendo las 13:00 se prepara la respectiva acta de junta, la misma que ha sido aprobada y se procede a la firma.



Sergio Tulio Valarezo Campoverde  
**PRESIDENTE**



Diana del Cisne Salazar Pérez  
**SECRETARIA AD-HOC**



Jorge Luis Valarezo Campoverde  
**GERENTE GENERAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

**DIRECCIÓN FINANCIERA / TESORERÍA**  
**Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde**



*Juntos por el cambio!!!*

**CERTIFICA:**

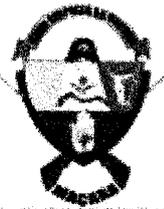
Que el contribuyente señor(a) **DIGITAL- CABLE - ECUADOR CIA LTDA**, cuyo número de cedula es **1191757919001**, el mismo que ha solicitado a este departamento un certificado de no adeudar al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARA**.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de concesión del presente documento, no adeuda a la institución valor alguno. lo certifico en honor a la verdad

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VALIDA POR 30 DIAS**

**Macará, martes, 19 de julio del 2016**

**Ing. Evelin Liviapoma Vicente**  
**TESORERA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

**DIRECCIÓN FINANCIERA / TESORERÍA**  
**Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde**



*Juntos por el cambio!!!*

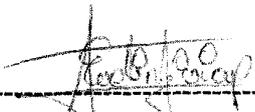
**CERTIFICA:**

Que el contribuyente señor(a) **VALAREZO CAMPOVERDE JORGE LUIS**, cuyo número de cedula es **1711291847**, el mismo que ha solicitado a este departamento un certificado de no adeudar al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARA**.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de concesión del presente documento, no adeuda a la institución valor alguno. lo certifico en honor a la verdad

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VALIDA POR 30 DIAS**

**Macará, martes, 19 de julio del 2016**

  
-----  
**Ing. Evelin Liviapoma Vicente**  
**TESORERA**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES**  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

*Lic. Rodríguez  
Registro  
2016-07-28*

**INFORME JURIDICO No. SCVS.IRL.16.181**

**PARA:** Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

**DE:** Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño  
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3

**ASUNTO:** CRITERIO JURÍDICO RESPECTO DE INSPECCIÓN DE  
CONTROL DE LA COMPAÑÍA: DIGITAL-CABLE-ECUADOR  
CIA. LTDA.

**FECHA:** Loja, 27 de julio del 2016.

En respuesta a su sumilla en la cual se solicita criterio jurídico sobre la base del Informe de Control SCVS.IRL.16.174 de fecha 26 de julio de 2016, remitido a esta unidad jurídica, a su autoridad manifiesto lo siguiente:

Luego de la revisión realizada a la Escritura Reformatoria de la Escritura de Constitución de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA., en donde se ha subsanado las observaciones remitidas en oficio SCVS.IRL.16.0606 e Informe de Control SCVS.IRL.16.0145 de fecha 21 de junio del 2016 en lo que respecta al Objeto Social; así mismo, conforme lo señalado en Informe de Control SCVS.IRL.16.174, la compañía a subsanando las observaciones notificadas, me permito informar que esta cumple con las formalidades legales pertinentes, ya que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías específicamente en lo relacionado al Art. 3, así como lo exigido en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer se realice el Registro de la Escritura Reformatoria a la Constitución de la compañía antes referida y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Macara.

Sin otro particular me suscribo.-

**Atentamente.**

**Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño**  
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3  
Exp. 704036



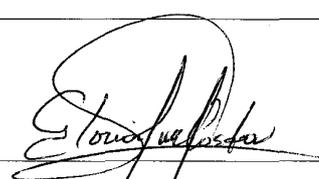
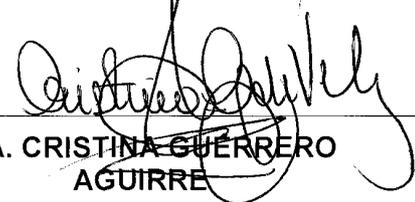
SUPERINTENDENCIA  
DE EMPRESAS

INFORME DE CONTROL No. SCVS.IRL.16.174

*Abg. Reyes*  
*Secretario*  
*Jurídico*  
*2016-07-26*

COMPAÑÍA:	DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA.
EXPEDIENTE No.	704036
TIPO DE CONTROL:	TOTAL
DOMICILIO LEGAL :	LOJA
ASUNTO:	INSPECCIÓN DE CONTROL POR SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.
CREDENCIAL No.:	-
FECHA:	-

RESUMEN DEL PRONUNCIAMIENTO:

Las conclusiones se encuentran al final del Presente informe.			
Elaborado por:		Fecha:	26/07/2016
	LCDA. GLORIA J.COSTA S. ESPECIALISTA DE CONTROL REGIONAL 3		
Revisado por:		Fecha:	2016-07-26
	DRA. CRISTINA GUÉRRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA		

1. ANTECEDENTES

Acreditada mediante Credencial de Trabajo No. SCVS.IRL.16.036, la señora Lcda. Gloria Costa, Especialista Regional de Control, de la Intendencia de Compañías de Loja, con fecha 20 de abril del 2016, se dirigió a realizar la inspección de control a la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA., esto es en la Provincia de Loja, Cantón Macara, calles Sucre y Carlos Román, con la finalidad de verificar los libros sociales y registros contables.

En dicho establecimiento, se dialogó con el señor Jorge Luis Valarezo Campoverde, Representante Legal de la compañía, se le indica el propósito de la

visita, ante lo cual manifiesta que no cuenta con la información solicitada, ante lo cual se procedió a entregar la Credencial de trabajo e indicarle que se le comunicará mediante oficio las observaciones que se deriven del informe de Control.

Luego de la inspección practicada a la compañía se elabora el correspondiente Informe de Control No. SCVS.IRL.16.102, de fecha 03 de Mayo del 2016, del que se extrae las siguientes conclusiones:

1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: la compañía se encuentra al día en las obligaciones para con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
2. La compañía se constituyó el 13 de julio del 2015, mediante escritura pública, ante la doctora Aura Celly Viñan, Notaria primera del Cantón Macara, se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Macara, el 05 de agosto del 2015; y, se inscribe en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 18 de agosto del 2015.
3. En la escritura de constitución de la compañía, se verifica que en el objeto social de la compañía constan múltiples actividades económicas, las mismas que no estarían relacionadas con el objeto social principal de la compañía, por lo que la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 3, de la Ley de Compañías.
4. La compañía no exhibió el Libro de Actas de Juntas Generales de socios de la compañía.
5. La compañía no presentó el Expediente de Juntas, con lo que estaría inobservando lo que determina el art. 122 de la Ley de Compañías y Art. 35, del Reglamento de Juntas Generales.
6. La compañía no exhibió el Libro de Participaciones y Socios.
7. La compañía no exhibió el Libro talonario de Socios.
8. La compañía NO exhibió el documento o comprobante donde se verifique que los Socios realizaron el depósito de los montos de la Integración de capital de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA. Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 12, de la Resolución No. SCV-DSC-G-14-008.
9. En la escritura de constitución de la compañía, consta en el ARTICULO VIGESIMO CUARTO. SUBCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL; DECLARACIÓN JURAMENTADA, consta "el capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionista..." "Las sumas pagadas en numerario has sido depositadas en la cuenta de integración de capital de la



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

compañía cuyo certificado se acompaña como habilitante. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital de la compañía en una institución bancaria, puesto que las aportaciones son en numerario”; sin embargo, no se verifica el certificado de los depósitos y no consta como documento habilitante de la escritura; de igual forma los socios de la compañía declara bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía y no han procedido a dar cumplimiento a esta cláusula, puesto que no exhibieron el comprobante de depósito, se observan contradicciones en el mencionado artículo.

Como recomendación se sugirió:

Que se solicite a los Especialistas Jurídicos, de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, emitan pronunciamiento referente al contenido de la Escritura de Constitución de la DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA.; así como de las Observaciones Internas establecidas en el Presente Informe de Control; y luego de aquello proceder a comunicar las observaciones a la Representante Legal de la compañía.

Mediante Oficio Nro.SCVS.IRL.16.0606, de fecha 06 de mayo del 2016, se notificó al Representante Legal de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA., las observaciones contenidas en las conclusiones del INFORME DE CONTROL No. SCVS.IRL.16.102, de fecha 03 de Mayo del 2016, las mismas que fueron puestas en análisis y criterio del Especialista Jurídico, Abogado Fabian Rojas Briceño, quien mediante Informe Jurídico No. SCVS.IRL.16.110, de fecha 05 de mayo del 2016, se pronuncia en el sentido de que:

1. Incumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Compañías.
2. Incumplimiento al Art. 103 de la Ley de Compañías que señala “Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el *capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario.*”
3. Inobservancia a lo expresado en el Art. 12 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.
4. Incumplimiento en la forma de llevar actas según lo establecido en el Art. 33 del referido reglamento.
5. Incumplimiento en la forma de llevar actas según lo establecido en el Art. 34 del referido reglamento.
6. Incumplimiento en lo establecido en los literales a, b, c, d, e, f del Art. 35 del Reglamento de Juntas de Socios y Accionistas.
7. Incumplimiento a la declaración Jurada contenida en Escritura de Constitución de la Compañía
8. Obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme lo determinado en el Art. 12 de la Resolución No. SCV-DSC-G-14-008.

Con fecha 31 de mayo del 2016, el Representante Legal de la compañía presentó una comunicación (trámite 959-0), con los descargos de las observaciones que le fueran notificadas. Luego del análisis de la comunicación remitida por el Representante.

Mediante Oficio Nro.SCVS.IRL.16. 0832, de fecha 27 de junio del 2016, se notificó al Representante Legal de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA., las observaciones contenidas en las conclusiones del INFORME DE CONTROL No. SCVS.IRL.16. 145, de fecha 21 de junio del 2016, en el sentido de que:

1. **OBSERVACION UNO: Incumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Compañías.** En referencia a esta observación el Representante legal de la compañía, señala en el punto dos de sus comunicación que: “se ha hecho las respectivas verificaciones las cuales en el Estatuto de la Compañías consta claramente el objeto real y de lícita negociación, comprendido en una sola actividad empresarial y dando cumplimiento a la clasificación anual de las actividades que se encuentran al momento de la Absolución de Denominaciones, la cual DIGITAL-CABLE-ECUADOR, la realizó con fecha 25 de julio del 2015, siendo esta aprobada”. Ante lo manifestado por el representante Legal de la compañía se debe señalar que el objeto social que debe constar en la escritura de constitución de la compañía debe ceñirse a lo que determina el Art. 3 de la Ley de Compañías, sim embargo, se verifica que en la Escritura de constitución de la compañía consta:

“e.- Otras actividades de Telecomunicaciones. Para la consecución de sus fines, la Compañía podrá comprar, construir, arrendar o vender muebles,.....; así mismo la compañía podrá importar maquinaria, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar, o cooperar o mantener la infraestructura que requiera.....”

Las actividades antes señaladas no estarían dentro de la Clasificación Industrial Internacional uniforme “CIIU”, específicamente dentro de la actividad económica J61 TELECOMUNICACIONES, que es la actividad económica que la compañía escogió al momento de hacer la Reserva de Denominación.

2. **OBSERVACIÓN DOS: Incumplimiento al Art. 103 de la Ley de Compañías que señala “Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario.”** En referencia a esta observación el Representante Legal de la compañía, señala



en su comunicación “Los socios fundadores depositaran el capital pagado de la compañía **DIGITAL-CABLE-ECUADOR**, USD\$1000 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en la Institución Bancaria correspondiente este valor será reflejado en el Balance inicial tal como lo menciona el Art. 103 de la Ley de Compañías. Sin embargo, en la escritura de constitución de la compañía, en el ARTICULO VIGESIMO CUARTO. SUBSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL; DECLARACIÓN JURAMENTADA, consta “el capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionista...” “Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en la cuenta de integración de capital de la compañía cuyo certificado se acompaña como habilitante. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital de la compañía en una institución bancaria, puesto que las aportaciones son en numerario”; sin embargo, no se verifica el certificado de los depósitos y no consta como documento habilitante de la escritura; de igual forma los socios de la compañía declara bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía y no han procedido a dar cumplimiento a esta cláusula, puesto que no exhibieron el comprobante de depósito, se observan contradicciones en el mencionado artículo. El Representante Legal de la compañía no anexa a su comunicación el documento o comprobante donde se verifique que los Socios realizaron el depósito de los montos de la Integración de capital de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA. Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 12, de la Resolución No. SCV-DSC-G-14-008.

El Representante Legal de la compañía manifiesta en su comunicación que ha realizado lo dispuesto en los Art. 12, 33, 34 y 35 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionista. Sin embargo la compañía no ha dado cumplimiento a tales Observaciones como son:

3. **OBSERVACIÓN TRES: Inobservancia a lo expresado en el Art. 12 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.** En referencia a esta observación, el Representante Legal de la compañía no anexa la lista de asistencia de la reunión de los socios que asisten a la Junta General de Socios de la compañía.
4. **OBSERVACIÓN CUATRO: Incumplimiento en la forma de llevar actas según lo establecido en el Art. 33 del referido reglamento.** En referencia a esta observación el Representante Legal de la compañía, no anexa a su comunicación el libro de actas de Juntas Generales de Socios de la compañía, por lo que no se puede verificar el contenido de las mismas.

5. **OBSERVACIÓN CINCO: Incumplimiento en la forma de llevar las actas según lo establecido en el Art. 34 del referido reglamento.** El Representante Legal de la compañía no anexa a su comunicación el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la compañía.
6. **OBSERVACIÓN SEIS: Incumplimiento en lo establecido en los literales a, b, c, d, e, f del Art. 35 del Reglamento de Juntas de Socios y Accionistas.** En referencia a esta observación, el Representante Legal de la compañía, no adjunta a su comunicación el Libro Expediente de Juntas Generales de Socios.
7. El representante Legal de compañía anexa a su comunicación dos fojas copias del Libro de Participaciones y Socios de la compañía, sin embargo, el mismo no se encuentra legalizado por el Representante Legal de la compañía.

Con fecha 19 de julio del 2016, el Representante Legal de la compañía presentó una comunicación (trámite 1295-0), con los descargos de las observaciones que le fueran notificadas.

De la revisión efectuada a la documentación remitida por el representante Legal de la compañía, se extrae lo siguiente:

## 2. INFORME

**OBSERVACION UNO:** Incumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Compañías. En referencia a esta observación el Representante legal de la compañía, señala en el punto dos de sus comunicación que: "se ha hecho las respectivas verificaciones las cuales en el Estatuto de la Compañías consta claramente el objeto real y de lícita negociación, comprendido en una sola actividad empresarial y dando cumplimiento a la clasificación anual de las actividades que se encuentran al momento de la Absolución de Denominaciones, la cual DIGITAL-CABLE-ECUADOR, la realizó con fecha 25 de julio del 2015, siendo esta aprobada". Ante lo manifestado por el representante Legal de la compañía se debe señalar que el objeto social que debe constar en la escritura de constitución de la compañía debe ceñirse a lo que determina el Art. 3 de la Ley de Compañías, sim embargo, se verifica que en la Escritura de constitución de la compañía consta:

"e.- Otras actividades de Telecomunicaciones. Para la consecución de sus fines, la Compañía podrá comprar, construir, arrendar o vender muebles,.....; así mismo la compañía podrá importar maquinaria, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar, o cooperar o mantener la infraestructura que requiera....."



Las actividades antes señaladas no estarían dentro de la Clasificación Industrial Internacional uniforme "CIIU", específicamente dentro de la actividad económica J61 TELECOMUNICACIONES, que es la actividad económica que la compañía escogió al momento de hacer la Reserva de Denominación. Ante esta observación el Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación una COPIA de la Escritura ACLARATORIA a la Escritura de constitución de la compañía de fecha 13 de julio del 2015. Dicha escritura hace referencia al objeto social de la compañía. La misma que debería ser analizada por los Especialistas Jurídicos de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, esto debido a que es una observación Jurídica. Y luego de dicha revisión se entregue a la Unidad de Registro para su correspondiente inscripción en el Registro de Sociedades.

**OBSERVACIÓN DOS:** Incumplimiento al Art. 103 de la Ley de Compañías que señala "Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario." En referencia a esta observación el Representante Legal de la compañía, señala en su comunicación "Los socios fundadores depositaran el capital pagado de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR, USD\$1000 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en la Institución Bancaria correspondiente este valor será reflejado en el Balance inicial tal como lo menciona el Art. 103 de la Ley de Compañías. Sin embargo, en la escritura de constitución de la compañía, en el ARTICULO VIGESIMO CUARTO, SUBSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL; DECLARACIÓN JURAMENTADA, consta "el capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionista..." "Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en la cuenta de integración de capital de la compañía cuyo certificado se acompaña como habilitante. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital de la compañía en una institución bancaria, puesto que las aportaciones son en numerario"; sin embargo, no se verifica el certificado de los depósitos y no consta como documento habilitante de la escritura; de igual forma los socios de la compañía declara bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía y no han procedido a dar cumplimiento a esta cláusula, puesto que no exhibieron el comprobante de depósito, se observan contradicciones en el mencionado artículo. El Representante Legal de la compañía no anexa a su comunicación el documento o comprobante donde se verifique que los Socios realizaron el depósito de los montos de la Integración de capital de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA. Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 12, de la Resolución No. SCV-DSC-G-14-008. Ante esta observación el Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación el comprobante de depósito del pago del capital de contusión de la compañía por un valor de US\$ 1.000.00, deposito realizado con fecha 08 de julio del 2016, siendo necesario recalcar que la compañía se constituyó el 13 de julio del año 2015.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**OBSERVACIÓN TRES:** Inobservancia a lo expresado en el Art. 12 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. En referencia a esta observación, el Representante Legal de la compañía no anexa la lista de asistencia de la reunión de los socios que asisten a la Junta General de Socios de la compañía. Ante lo observado el Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación la lista de asistencia a Junta General de Socios de la compañía.

**OBSERVACIÓN CUATRO:** Incumplimiento en la forma de llevar actas según lo establecido en el Art. 33 del referido reglamento. En referencia a esta observación el Representante Legal de la compañía, no anexa a su comunicación el libro de actas de Juntas Generales de Socios de la compañía, por lo que no se puede verificar el contenido de las mismas. Ante lo observado el Representante Legal de la compañía adjunta a su comunicación el Libro de Actas el mismo que está conformado por una Acta de Junta General de socios.

**OBSERVACIÓN CINCO:** Incumplimiento en la forma de llevar actas según lo establecido en el Art. 34 del referido reglamento. El Representante Legal de la compañía no anexa a su comunicación el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la compañía, por lo que no es posible verificar su contenido. El Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación el libro de Actas las mismas que se encuentran correctamente estructuradas.

**OBSERVACIÓN SEIS:** Incumplimiento en lo establecido en los literales a, b, c, d, e, f del Art. 35 del Reglamento de Juntas de Socios y Accionistas. En referencia a esta observación, el Representante Legal de la compañía, no adjunta a su comunicación el Libro Expediente de Juntas Generales de Socios. La compañía anexa a su comunicación el Libro Expedientes de Juntas Generales de Socios.

**OBSERVACIÓN SIETE.-** El Representante Legal de compañía anexa a su comunicación dos fojas copias del Libro de Participaciones y Socios de la compañía, el mismo que se encuentra legalizado por el Representante Legal de la compañía.

### 3. CONCLUSIONES:

Una vez analizados los descargos presentados por la Representante Legal de la compañía DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA., en su comunicación de 19 de Julio del 2016 (trámite No. 1295-0), se concluye lo siguiente:

1. La compañía ha estructurado los Libros Sociales de la Compañía, conforme lo determina el Reglamento de Juntas Generales.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2. El Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación la documentación necesaria para justificar todo lo referente a lo dispuesto en los Art. 12, 33, 34 y 35 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionista,
3. En la observación en el sentido de que la compañía ha Incumplido lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Compañías. En referencia a esta observación el Representante Legal de la compañía anexa una Escritura Aclaratoria a la Escritura de Constitución de la compañía. Dicha escritura hace referencia al objeto social de la compañía, la misma que debería ser analizada por los Especialistas Jurídicos de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, esto debido a que es una observación Jurídica. Y luego de dicha revisión se entregue a la Unidad de Registro para su correspondiente inscripción en el Registro de Sociedades.
4. El Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación el comprobante de depósito del pago del capital de contusión de la compañía por un valor de US\$ 1.000.00, deposito realizado con fecha 08 de julio del 2016, siendo necesario recalcar que la compañía se constituyó el 13 de julio del año 2015.

Luego de la verificación realizada a la información remitida por el Representante Legal de la compañía, se puede observar que la compañía ha dado cumplimiento a todas las Observaciones derivadas del Informe de Control No. SCVS.IRL.16.145, de fecha 21 de junio del 2016.

#### **4. REOCMENDACIONES:**

Se sugiere salvo su mejor criterio se Solicite a los Especialistas Jurídicos de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, emitan criterio Jurídico sobre el contenido de la Escritura Aclaratoria que anexa a su comunicación el Representante Legal de la Compañía; y luego de aquello se proceda al registro correspondiente.